

PODER ESPECIAL



Conste por el presente instrumento que la Compañía BARK INC. constituida, organizada y en legal existencia en Panamá, República de Panamá otorga en favor de MIRELLA JESSICA CEDEÑO CEDEÑO ecuatoriano (a), casado (a), con cédula de ciudadanía No.091032874-9, domiciliada en Avenida Segunda No. 314 y Calle 11 –Los Ceibos, República del Ecuador, Poder Especial amplio y suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación de BARK INC.

- 1 Actúe en calidad de Apoderado de BARK INC. en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.
- 2 Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de BARK INC. y cumpla las obligaciones respectivas.
- 4 Emita anualmente la lista de accionistas que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.

En fe de lo cual se otorga el presente este día, 2 de Junio, 2010 en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

BARK INC.

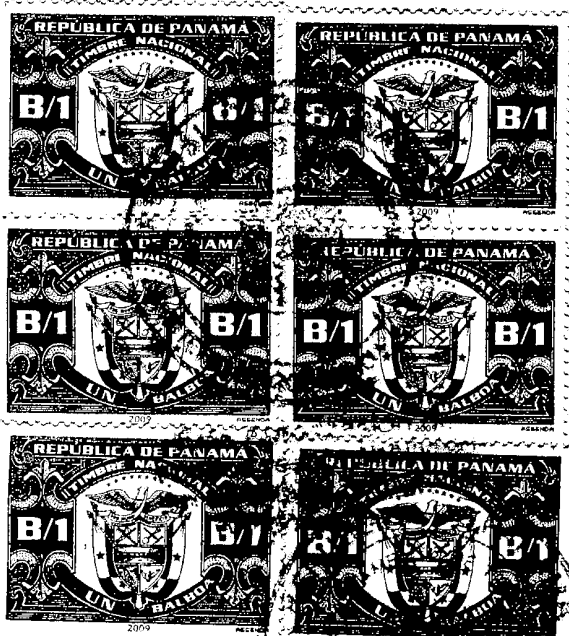
Frank de la Guardia
Presidente



Yo, Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-244-653, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los porderdantes, ante mí y los testigos que suscriben a las 2 JUN 2010 del día de hoy

Testigo Testigo

Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá



La Autenticación no
se realiza en el presente documento
por no haberse presentado el original
del documento a autenticar.

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1951

1 País PANAMA

El presente documento público

ha sido firmado por Ramón A. Chir

quien actua en calidad notario

revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

en Panama 6 el día 03 JUL 2011

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Bajo el número 43,351

9 Sello/timbre 10 Firma W. J. de la Cruz

En conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE. Que la copia precedente
que consta de 1 folios es igual al documento
que se me exhibe. - Guayaquil



27 MAR 2013

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil